

# INFORMACIÓN SOBRE NUESTRO CONFLICTO

Montevideo 29 de octubre de 2010

Los Directorios de BROU, BSE y BHU han violado acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo vigente para el sector. La mayoría de los incumplimientos se producen en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

A partir de la activación de la cláusula de prevención de conflictos incluida en el Convenio Colectivo solicitada por AEBU (muestra inequívoca de apuesta al diálogo constructivo), existe un plazo de 7 días hábiles para buscar un acuerdo. Durante ese lapso, los bancos no pueden innovar, y el Sindicato no realiza medidas de lucha.

Mientras el Sindicato fue respetuoso en todos sus términos, el Directorio del BROU siguió adelante con un "plan de rotación" no discutido con el Sindicato (acta de convenio de 17 de enero de 2004), agravando la situación con una serie de traslados discrecionales y arbitrarios, que perjudican a trabajadores que ganaron sus concursos, y beneficia a otros que no los ganaron.

Ante esta nueva arremetida del Directorio del BROU, AEBU inicia una serie de medidas gremiales, en defensa de los derechos adquiridos por los trabajadores, y en defensa del Convenio Colectivo.

El Directorio del BROU, lejos de generar condiciones para el diálogo, como lo reclaman los trabajadores, aprueba una resolución por la cual dispone sanciones económicas a los trabajadores que cumplan determinadas medidas gremiales resueltas por AEBU.

La resolución del Directorio del BROU dispone sanciones a través de descuentos tarifados en un 50% del salario, aunque la interrupción de las tareas sea por un plazo menor, es decir, se queda con salario generado por el tiempo efectivamente trabajado.

Nuestra asesoría jurídica ha calificado esa resolución de INCONSTITUCIONAL, la misma vulnera la libertad sindical y el derecho de huelga, y pretende reglamentar por resolución algo que jurídicamente solamente se podría hacer por Ley (y si fuera dictada por razones de interés general).

Como ha dicho el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, las deducciones salariales superiores al monto correspondiente a la duración de la huelga, constituyen "**una sanción** que no favorece el desarrollo de relaciones profesionales armoniosas".

La resolución del BROU violenta el derecho en lo dispuesto por los arts. 57, 72, 317 y 332 de la Constitución, por los Convenios Internacionales de Trabajo No. 87 y 98, por las leyes 15869, 17940 y 18508, y por el Acuerdo Marco sobre Negociación Colectiva en el Sector Público de 2005.

La decisión del Directorio del BROU no solamente es jurídicamente equivocada, también es políticamente equivocada: En lugar de buscar un clima propicio para la negociación y el entendimiento, agrega presión al conflicto, provocando al Sindicato, que debe preservar su integridad y la de sus trabajadores, respondiendo a esta nueva violación a nuestros derechos constitucionales.

Y los trabajadores respondemos con lo único que contamos para enfrentar el atropello a nuestros derechos y los intentos de represalias: con el ejercicio del derecho y con la lucha sindical.

A un mes de activada la cláusula de prevención de conflictos, el Directorio del BROU no ha demostrado la más mínima voluntad de atender los reclamos de los trabajadores, que no son otra cosa que cumplir con los reglamentos y con el Convenio Colectivo.

Por ello, el Sindicato ha resuelto continuar con las medidas de lucha, única herramienta con que contamos los trabajadores, cuando los Directorios generan el estado de confrontación.

Estas movilizaciones, que se desarrollan en todo el país, afectan fundamentalmente la acreditación de los cheques que pasan por la Cámara Compensadora de Valores.

Conscientes de lo que implica la realización de medidas gremiales en lugares como el Banco de la República, hemos tomado las previsiones necesarias para que las acciones sindicales no perjudiquen las operativas vinculadas a los pagos de sueldos y jubilaciones.

Por ello, no se han aplicado medidas en áreas como Informática y Tesorería y Oficina Centralizadora de Automatas Bancarios, asegurando de este modo el proceso de acreditación de todos los salarios y jubilaciones, además de no afectar los depósitos ni las transferencias entre cuentas, mecanismos de que se dispone para habilitar las acreditaciones, así como el abastecimiento y soporte de toda la red de cajeros automáticos del país.

El Estado y las empresas disponen de las vías necesarias para acreditar los fondos que habiliten los pagos a trabajadores, jubilados y pensionistas, única condición necesaria que es independiente de las medidas gremiales. Por ello, cualquier otra causa no es atribuible a las medidas gremiales.

Por lo demás, y en lo que respecta a las molestias que ocasionen estas medidas a nuestros clientes, apelamos a la comprensión, fundamentalmente de asalariados, de que ejercemos nuestros derechos constitucionales, en defensa de que se cumplan las disposiciones, se respeten nuestras libertades sindicales y no se nos reprima por reivindicar lo que es estrictamente justo.

Quedamos a disposición para que, a través de los sindicatos hermanos del PIT-CNT y otras organizaciones sociales, se canalice cualquier inquietud o duda, para evitar cualquier intento ajeno a los intereses de clase, que pretenda enfrentar trabajadores contra trabajadores, en esta lucha que podría ser la de cualquier sindicato, en defensa de los principios más básicos de libertad.

Un abrazo fraterno

**...Y EL JUEVES 4 DE NOVIEMBRE VAMOS TODOS A LLENAR EL PLATENSE  
TODOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA BANCA OFICIAL  
EN EL MARCO DE UN PARO DE 24 HORAS...**

**CONSEJO DE SECTOR FINANCIERO OFICIAL  
AEBU PIT-CNT**